

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,
AGRICULTURA Y PESCA

3294

DECRETO 128/2012, de 10 de julio, por el que se declara de urgencia la ocupación por la Diputación Foral de Álava, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos afectados por el proyecto de la obra de la nueva traída de agua desde el embalse de Albina, tubería de conducción hasta la ETAP de Araka, en los términos municipales de Legutio y Arzua-Ubarrundia (Álava).

La Diputación Foral de Álava, en fecha 8 de mayo de 2012, aprobó la relación definitiva de los bienes y derechos afectados por la ejecución del «Proyecto de la obra de la nueva traída de agua desde el embalse de Albina, tubería de conducción hasta la ETAP de Araka» y declarar la necesidad de ocupación de todos los bienes y derechos afectados por el referido proyecto. Anteriormente, el 29 de marzo de 2011, el Consejo de Diputados aprobó el proyecto y la relación inicial de los bienes y derechos afectados, sometiendo la misma al trámite de información pública. En este período se personó el Ayuntamiento de Legutio, manifestando su disconformidad con el trazado y proponiendo otro alternativo que AMVISA informa positivamente.

Posteriormente, por Acuerdo de 27 de diciembre de 2011, se somete nuevamente a información pública la relación modificada de bienes y derechos afectados por la nueva alternativa.

Así mismo, el Consejo de Diputados, en fecha 8 de mayo de 2012, acordó solicitar al Gobierno Vasco la declaración de urgencia de las obras, a efectos de ocupación de los citados bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio pueda realizarse conforme al artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Los bienes y derechos a los que se concreta la declaración de urgente ocupación han quedado determinados e individualizados con los datos suficientes para su identificación en la relación confeccionada al efecto y que obra en el expediente, la cual, en su momento, fue sometida a información pública, habiéndose presentado alegaciones, según consta en el expediente administrativo.

Los Servicios Técnicos han observado que no existe obstáculo urbanístico para la tramitación del expediente.

Se estima inaplazable la ocupación por las siguientes circunstancias:

Se considera necesaria la ejecución del proyecto para abastecer de agua bruta la estación de tratamiento de agua potable de Araka e imprescindible como fuente de suministro alternativo de la ciudad de Vitoria-Gasteiz en posibles situaciones de emergencia (sequía o fallos en la red principal de abastecimiento).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.f) de la Ley 4/1990, de 31 de mayo, de Ordenación del Territorio del País Vasco, corresponde al Gobierno Vasco acordar la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por la aplicación de la expropiación forzosa a unidades de ejecución completas, sistemas generales de la ordenación urbanística del territorio o a la de alguno de sus elementos o para la realización de actuaciones aisladas en suelo urbano, correspondiendo al Consejero del entonces Departamento de Urbanismo, Vivienda

miércoles 18 de julio de 2012

y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 del mismo texto legal, elevar al Consejo de Gobierno la correspondiente propuesta.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 10 de julio de 2012,

DISPONGO:

Artículo único.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 26 de la Ley de Ordenación del Territorio del País Vasco, se declara urgente la ocupación por la Diputación Foral de Álava, a efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos concretados e individualizados en la relación obrante en el expediente instruido al efecto y necesarios para la ejecución del proyecto de la obra de la nueva traída de agua desde el embalse de Albina, tubería de conducción hasta la ETAP de Araka, en los términos municipales de Legutio y Arzua-Ubarrundia (Álava).

DISPOSICIÓN FINAL

Contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, previamente, en su caso, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su última publicación.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 10 de julio de 2012.

El Lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ÁLVAREZ.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,
MARÍA DEL PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.